

CONTRATO DE COMPRAVENTA XX-DPS-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL- Y XXXX, IDENTIFICADO CON NIT XXXX, REPRESENTADA LEGALMENTE POR XXX, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No XXXX.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sean dadas a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002
7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
8. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
10. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos:

1. Entregar los elementos de papelería, elementos de oficina y consumibles de impresión cumpliendo con todas las características técnicas descritas en los bienes a contratar, bajo las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.

2. Entregar cronograma de entregas para aprobación del supervisor del contrato, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el cual se establezcan fechas de entrega por sede y Gerencia Regional.
3. Cumplir con los requisitos de calidad y especificaciones técnicas de los bienes suministrados, previamente certificado por el fabricante para los consumibles de impresión.
4. Realizar el cambio de los bienes a suministrar cuando se evidencien fallas de fabricación y/o no se cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor (a).
5. Realizar la entrega de los bienes contratados conforme a las características técnicas y la oferta económica, en las ciudades donde están ubicadas las Gerencias Regionales de Prosperidad Social y para el caso de las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá en el Almacén General ubicado en la Carrera 98 # 25G -10 Bodegas 6 y 8 Centro Empresarial el Dorado.
6. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor (a) del contrato para la adecuada prestación del servicio.
7. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a PROSPERIDAD SOCIAL
8. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen por parte del supervisor del contrato y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

- a) Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
- b) Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y gestión de los residuos versión. 12 de Prosperidad Social, la cual se encuentra como Anexo No. 12
- c) Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
- d) Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- e) En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, estos, deberán ser entregados a un gestor ambiental autorizado que cuente con licencia ambiental.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

- a) Aplicar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo de Prosperidad Social, el cual se encuentra como Anexo No. 13
- b) Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por Prosperidad Social.
- c) Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de Prosperidad Social
- d) Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

- a) Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos en la forma de pago.
- b) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- c) Aprobar el mecanismo de cobertura.
- d) Designar el supervisor del contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **XXX PESOS MCTE (\$XXXX) IVA incluido**, y todos los demás impuestos a que haya lugar, y en donde se

contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que incurrirá el contratista para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18726 y No. 18826 de 10 de febrero de 2026, distribuido de la siguiente manera:

CPD No.	RUBRO	VALOR
18726	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ x
18826		\$ x
VALOR TOTAL		\$ x

Según la resolución 3155 del 17 de diciembre de 2025 adicionada y modificada la resolución No 03418 de 2025 *“Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 03155 de 2025 y se dictan otras disposiciones”* por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y para la presente contratación que se encuentra financiada por el CDP 18726 y No. 18826 de 10 de febrero de 2026, Dependencia 000 PS GESTION GENERAL Oficina de Servicios Administrativos y Rubro. A A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, se establece que para el presente proceso el ordenador del gasto será la secretaria general de Prosperidad Social.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción, liquidado a valores unitarios conforme a lo presentado en la propuesta económica por parte del supervisor del contrato y con la entrada al almacén (en caso de ser requerida).

PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Realizar la facturación de conformidad con lo establecido en la circular externa 042 de 2023 de la admiración de SIIF Nación, mediante el cual se debe realizar la aprobación de las facturas electrónicas, notas debito y/o crédito por parte de los supervisores como requisito previo para el pago.
- En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login>

- Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

NOTA 1: La factura electrónica o el documento equivalente a la factura, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el trámite del mismo sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: Es responsabilidad del contratista detallar el concepto, valor y cantidad por cada servicio y/o bien prestado para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de determinar las retenciones, tasas y contribuciones aplicables entre las que se encuentran la retención en la fuente diferencial y de conformidad con el parrado tercero del artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado.

En caso de no contar con esta discriminación en la factura, se aplicará la retención en la fuente determinada en el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 -Retención en la fuente en contratos de mandado sobre el valor total facturado.

NOTA 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 7: El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF. De conformidad con el procedimiento P-GF-3-EXPEDICION O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP"

NOTA 8: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial disponible en caso de que ello ocurra primero.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y PROSPERIDAD SOCIAL, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de un Profesional Especializado Código 2028, Grado 22 del Git Administración de Bienes de la Oficina de Servicios Administrativos, de PROSPERIDAD SOCIAL, o quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente».

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, para cuya vigencia se observara lo dispuesto en el artículo 140, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual se ejecutarán en el territorio nacional, especialmente en las sedes y Gerencias Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL, ubicados en distintas ciudades del país.

A continuación, se relaciona la ubicación de las Gerencias Regionales y Almacén General:

No	SEDE	DIRECCIÓN
1	Almacén General de Prosperidad Social	Carrera 98 No. 25G – 10, Bodega 6 y 8 del Centro Empresarial «El Dorado» Bogotá
2	G.R Amazonas	Cra. 9 No. 11 – 74 - Leticia (Amazonas)
3	Antioquia	Carrera 52 51A-23 piso 3 - Medellín (Antioquia)
4	Arauca	Arauca, Cra. 21 No. 14-31 - Arauca (Arauca)
5	Atlántico	Cra. 58 No. 64 – 188 - Barranquilla (Atlántico)
6	Bolívar	Cartagena, Manga Avenida Jimenez No. 17-48
7	Boyacá	Calle No.17 No. 9-76 - Tunja (Boyacá)
8	Caldas	Calle 50 Nro. 26-97 Edif. Portal de la 50 - Manizales (Caldas)
9	Caquetá	Cra. 9 No. 8B-54 B/La Estrella Edif. Las Peñas Piso 1 -Florencia (Caquetá)
10	Casanare	Transversal 18 No. 07-05 Piso 8 - Yopal (Casanare)
11	Cauca	Calle. 5 No. 3-50 - Popayán (Cauca)
12	Cesar	Carrera 13ª # 13C – 30, segundo piso Valledupar (Cesar)
13	Chocó	Quibdó, Cra. 2 No. 24a-82 Quibdó (Chocó)
14	Córdoba	Calle 34 No 6-36 - Montería (Córdoba)
15	Guainía	Calle 18 No 10-24, Barrio Comuneros - Puerto Inírida (Guainía)
16	Guajira	Calle 10 No. 12-113 - Riohacha (Guajira)
17	Guaviare	Cl. 7 No. 24 – 104 San Jose del Guaviare (Guaviare)
18	Huila	Calle 8 No. 12 – 65. Edificio Luciana 1º y 3º piso - Neiva (Huila)
19	Magdalena	Calle 11 No. 1C – 23, Oficina 505 Ed. Posihueica - Santa Marta (Magdalena)
20	Magdalena Medio (Barrancabermeja)	Carrera 24 No- 47-58 - Barrancabermeja (Santander)
21	Meta	48 No. 10-36 Barrio La Esperanza 2º etapa - Villavicencio (Meta)

No	SEDE	DIRECCIÓN
22	Nariño	Calle 20 No 26-15 - Pasto (Nariño)
23	Norte De Santander	Avenida 0 calle 10 Edificio Rosetal piso 2 - Cúcuta (Norte de Santander)
24	Putumayo	Calle 16 No 8-11 barrio Jardin Edificio Jorge Devia - Mocoa (Putumayo)
25	Quindío	Cra. 15 No. 12 - 13 - Armenia (Quindío)
26	Risaralda	Calle 25 No. 7-48 piso 5° - Pereira (Risaralda)
27	San Andrés	San Andrés Islas- No. 1A-48 Avenida Providencia Edificio Leda Ofc 309 - 310
28	Santander	Carrera 28 No. 52 – 32 - Bucaramanga (Santander)
29	Sucre	Calle 25 No 27-233 Barrio el Socorro - Sincelejo (Sucre)
30	Tolima	Calle 36 No.4a-96 Barrio Cádiz - Ibagué (Tolima)
31	Urabá (Apartadó)	Cra. 94 No. 54– 53b. Apartadó (Antioquia)
32	Valle	Calle 11 # 6-24 piso 7 Edif. BIC - Cali (Valle)
33	Vaupés	Cra. 12 No. 15 – 25.Barrio Centro A Piso 2 Mitú (Vaupés)
34	Vichada	Cra. 6 No. 20 -93. Puerto Carreño(Vichada)

NOTA: Teniendo en consideración la expedición del Decreto No. 0017 del 14 de enero de 2025 y en cumplimiento del principio de Eficiencia Administrativa y la Directiva Presidencia N° 02 de 2023, en caso de adoptarse medidas relacionadas con el cambio de sedes, el supervisor le informará al proveedor las nuevas direcciones con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, lo cual no dará lugar a reconocimiento de valores adicionales. El cumplimiento del objeto contractual se llevará a cabo en cada una de las sedes de PROSPERIDAD SOCIAL, ubicadas en las Gerencias Regionales.

NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD**

SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del **CONTRATISTA**, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe, insumo o servicio incumplido o pendiente por entregar, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula “Valor del contrato y Forma de pago” del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROSPERIDAD SOCIAL o a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato NO requiere liquidación, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones, sus anexos, y adendas ; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** Análisis del Sector y/o Investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.